

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

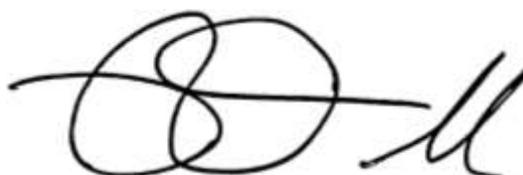
Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00088 00

En vista de los sendos pedimentos de la parte ejecutante¹, por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito arribado por dicho extremo², en la forma indicada en el num. 2º del art. 446 del C.G.P., de la misma manera, elabórese la liquidación de costas ordenada en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución³, la cual se echa de menos desde esa calenda.

El escrito militante en el archivo digital “09MemorialInformaAlDespacho”, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

En su oportunidad, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo de su competencia, acorde a lo ordenado en la providencia atrás aludida.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 053 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

4

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

¹ Archivos digitales “10SolicitudLiquidacionCredito”, “11SolicituduTramiteLiquidacion”; y “12SolicitudImpulsoProcesal”.

² Archivo digital “08AportaLiquidacionCredito”.

³ Archivo digital “07AutoOrdenaSeguirAdelanteLaEjecución”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177daaf332ffe2860ff616fd2e199c47ada5df6e72062643a580b3c3394f9625**
Documento generado en 17/08/2021 06:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>